

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 31 de mayo).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Habiéndose recibido las obras de acopios de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos de las carreteras de Gibaja a Marrón, kilómetros 1 al 9, 563; Ampuero a Adal y ramal de Venta de Hambre a Limpias, kilómetros 1 al 7, 830, y Cereceda a Laredo, kilómetros, 86 y 87, de orden del señor gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, inserta en la Gaceta de 22 del mismo, es necesario que los alcaldes de los Ayuntamientos de Ramales, Voto, Ampuero, Limpias y Colindres, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos, envíen al señor ingeniero jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista de los referidos acopios, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no remiten las referidas Alcaldías la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 29 de mayo de 1917.—El ingeniero jefe de la Sección de Fomento, Rafael Apolinario.

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: La prohibición de las exportaciones interprovinciales dentro de la Nación no tuvo ni podía tener más que carácter marcadamente transitorio y temporal mientras se rectificaban las estadísticas, pues no es posible elevar una infranqueable barrera que aislen entre sí provincias hermanas, ya que de no permitirse la inmediata facturación a regiones no productoras carecerían de pan con evidente perjuicio de sagrados intereses que el Estado no debe desatender.

Otra razón que podía existir para decretar la prohibición del tráfico interprovincial es la necesidad de asegurar el abastecimiento de las regiones productoras, pero como ésta puede encontrarse satisfecha con la incautación inmediata de todas aquellas partidas que sean necesarias para el consumo, con arreglo a las disposiciones de la Ley de 11 de noviembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se declare completamente libre el tráfico de trigo, harina y arroz entre las provincias españolas, sin otras limitaciones que las incautaciones acordadas o en tramitación, la cual no podrá exceder de cinco días, debiendo siempre el Gobierno dictar la resolución definitiva.

No obstante lo preceptuado en el párrafo anterior, las facturaciones no podrán verificarse sin que acompañe a la expedición la correspondiente guía, que no podrá ser negada por las Autoridades locales más que en el caso de hallarse la partida incautada por el Gobierno o incoado expediente para llegar a su incautación, con la solicitud del Ayuntamiento.

2.º Solamente se permitirá la exportación a provincias del litoral, fronterizas y a Baleares cuando preceda petición al Gobernador de la provincia a que se destine, fundada en la necesidad del abastecimiento o para fábricas que hayan venido surtiendo a otras comarcas. En estos casos, los Gobernadores, al formular la petición al Gobernador de la provincia que ha de autorizar la expedición, le expresará el nombre del destinatario, comunicándolo también a este Ministerio.

Quando se realice por cabo aje el transporte de las especies mencionadas, el Gobernador de la provincia donde se verifique el embarque anunciará al de destino la salida de la expedición, expresando el nombre de la nave, el del

consignatario, clase y cantidad de las mercancías, las escalas y fecha probable del arribo.

El Gobernador de la provincia a la cual se dirija la expedición, comprobará la llegada y el destino ulterior de la mercancía dentro de su demarcación.

Las Juntas provinciales de Subsistencias pondrán en conocimiento de este Ministerio, por conducto de los Gobernadores, las entradas y salidas de las expediciones en sus respectivas provincias, expresando las especies, su cantidad, nombre del destinatario y punto de destino.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1917.—Burell.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

—
Creado por Real decreto de 15 del actual el Colegio del Príncipe de Asturias para huérfanos de Médicos, y disponiéndose en él, como base de tan humanitaria obra, la constitución inmediata de los Colegios Médicos, con carácter obligatorio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que en el plazo máximo de treinta días se conviertan los Colegios Médicos oficiales existentes en Colegios provinciales con carácter obligatorio.

2.º Que en las provincias donde no existan los Colegios oficiales constituidos se proceda dentro del expresado plazo por los Gobernadores y los Inspectores provinciales de Sanidad, auxiliados por los Subdelegados de Medicina, a la constitución de los expresados Colegios con el carácter de provinciales obligatorios.

3.º Que en tanto se publican los estatutos generales para el régimen de dichos Colegios, se atengan éstos a los preceptos que expresamente se señalan en la Instrucción general de Sanidad y en el Real decreto de 15 de los corrientes, de que queda hecho mérito; y

4.º Que los Colegios redacten su Reglamento de régimen interior, de conformidad con lo que dispone la citada Instrucción general de Sanidad en el párrafo cuarto de su artículo 85, y siempre dentro del plazo de los treinta días señalados para la constitución de los mismos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 28 de mayo de 1917.—Burell.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

—
De conformidad con lo que preceptúa la Real orden de 24 de enero último, convocando el VI Concurso de premios, con arreglo a las bases propuestas por el Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la mendicidad,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* los nombres de las personas que toman parte en el VI Concurso, según se hace a continuación, con referencia a las solicitudes recibidas dentro del plazo legal, y clasificando aquéllas por las bases establecidas y a las que dichos solicitantes optan.

BASE 1.ª

Médicos rurales

- D. Carlos Aguilera Cabeza, Valdanzo (Soria).
- D. Salvador Caracuel Farrugia, Villamanta (Madrid).
- D. Antonio Fornet y Nogueras, Calpe (Alicante).
- D. Pedro Parellada y Torrents, Martorell (Barcelona).
- D. Luis Valero Carreras, Palenzuela (Palencia).
- D. Isaac de Vega y Ugarte, Tardajos (Burgos).

BASE 2.ª

Maestros y Maestras rurales

- D. Manuel Abades Barreiro, Lovios (Orense).
- D.ª Paula Alemany y D. Miguel Homar, Alaró (Mallorca).
- D.ª Faustina Alvarez García, Miranda-Avilés (Oviedo).
- D. Ramón Barrós, Ezquioga (Guipúzcoa).
- D. Teodosio Clemente Blázquez Castro, Castro Urdiales (Santander).
- D. Domingo Cabrerizo y Frías, Atauta (Soria).
- D. Leonardo Carreres Liñana, Ayelo de Malferit (Valencia).
- D. Enrique Casassas Cantó, Castellgali (Barcelona).
- D. Enrique Díaz Salmerón, Polopos (Granada).
- D. José Fernández Artime, Miranda-Avilés (Oviedo).
- D.ª Aurea Galindo y Ortega, Linares (Jaén).
- D. Jesús García Ricote, Madrid.
- D.ª Amalia González Astobiza, Abanto y Ciérvana (Vizcaya).
- D. Rafael Gordillo y Ramírez, San Miguel de los Eiros (Oviedo).
- D. Miguel Guevara Navalón, Ayamonte (Huelva).
- D.ª Juana Gutiérrez Flores, Valdecarros (Salamanca).
- D. Andrés Hornillos de León, Guadamur (Toledo).
- D. Enrique Jiménez Cuenca, San Fernando (Cádiz).
- D. Manuel Lázaro Camarero, Quintanar de la Sierra (Burgos).
- D. Loriguillo de Castro, Bernuy de Porreros (Segovia).
- D. Francisco Llanos González, Valle-hermoso de la Gomera (Canarias).
- Jesús Llorca Radal, Palas (Murcia).
- D.ª Joaquina Mestre Espóns, Algimia de Alfara (Valencia).
- D. Rafael Monllor Casasampere, Alcoy (Alicante).
- D. Cayetano Ortiz y Corral, Madrid.
- D. Luis Piquer y Jové, Horta Aviñó (Barcelona).
- D. Hipólito Portela Fernández, Valdecarros (Salamanca).
- D. Gregorio Reuz Lafuente, Revilla de Camargo (Santander).
- D. José Ruiz Jiménez, Mecina Bonbarón (Granada).
- D. Francisco de A. Sempere Boronat, Melilla.
- D. José Sanchiz Asensi, Vinaroz (Castellón).
- D.ª Lorenza Santa María Expósito (Burgos).
- D. Agustín Sanz Sánchez y Gómez, Huevar (Sevilla).
- D. Ambrosio Sanz Sánchez, Ajalvir (Madrid).
- D. Félix Vallejo González, Lezo (Guipuzcoa).
- D. Salvador Villegas de Gémar, Galapagar (Madrid).
- D. Laurentino Zamora y Martín, Liendo (Santander).

BASE 3.ª

Matrimonios de obreros.

- D. Felipe Alvarez Verde, Santander.
- D. Heriberto Andrés Parra, Palencia.
- D. Angel Arriaga, Toledo.
- Don Antonio Asensio Crespo, Bilbao.
- D. Ricardo Calvo Alba, Guadalajara.
- D. Ciriaco García García, Bilbao.
- D.ª Julia García Gutiérrez, Madrid.
- D. Euimio Gutier Castaño, Valladolid.
- D. Marcos Herráiz y Silo, Madrid.
- D. Aniceto Lázaro Arroyo, Toledo.
- D. Teodoro Mambrilla, Bilbao.
- D. Mariano Marijuán, Bilbao.
- D. Carlos Martínez Goya, Pamplona.
- D. Antonio Mota Vizcaino, Albacete.
- D.ª Rosario Nieto Carretero, Madrid.
- D. José Ortega Gil, Madrid.

- D.^a Petra Pajares Sanz, Madrid.
 D.^a Dionisia de Pedro Criado, Valladolid.
 D. Gregorio Pérez Mercado, Bilbao.
 D. Pedro Rebollar Sobrado, Bilbao.
 Don Antonio Sáiz, Burgos.
 D.^a Manuela Sánchez, Madrid.
 D. Felipe Sánchez Parra, Toledo.
 D. José Ballón Fernández, Valladolid.
 D. Casto Viejo Olmedo, Guadalajara.
 D. Luis Gutiérrez Casado, Bilbao.
 D. Eduardo Pérez Ruiz, Bilbao.

BASE 4.^a*Matrimonios de obreros y labradores pobres.*

- D. Juan Abreu Rodríguez, Santa Cruz de Tenerife.
 D. Pedro Aguirre Tobar, Pamplona.
 D. Baltasar Alvarez García, Quintana del Puente (Palencia).
 D. Vicente Crespo Martínez, Fuenmayor (Logroño).
 D.^a Emilia Marín Alvarez, Madrid.
 D. Paulino Martínez López, Lobosillo (Murcia).
 D.^a Fulgencia Montesinos, Arboleja (Murcia).
 D. Manuel Montoya García, Arboleja, (Murcia).
 D. Felipe Olza Blanco (Pamplona).
 D. Agustín Pérez Maza, Puente Viesgo (Santander).
 D. Andrés Rica Marina Aranzo de Sala, (Burgos).
 D. Antolín Illán Campos, Arbolejas (Murcia).

BASE 5.^a*Niños que ocupen el octavo lugar entre sus hermanos vivos.*

- María Celeste Gutiérrez Riva, Obregón (Santander).
 Teófila Herrero Jiménez, Orellana la Vieja (Badajoz).
 Apolinar Antolín Liaño, Obregón (Santander).
 Sofía Pinedo Bollada, Liendo (Santander).
 Jesús Soto Rodríguez, Herrera de Pisuegra (Palencia).

BASE 6.^a*Personeas que han salvado la vida de algún niño*

- D.^a Julia Angulo y Candamios, Vitoria.
 D. Esteban Bernardos Díez, Segovia.
 D. Francisco Bravo Sánchez, Grove (Pontevedra).
 D.^a Margarita Carmen Crespi Llaó, Ampolla (Tarragona).
 D. José Caballero Lorente, Malgrat (Barcelona).
 D. Federico Corto Barreras, Bilbao.
 D. Jaime Crespi Pont, Ampolla (Tarragona).
 D. Francisco Franco Martínez, Gerona.
 D. Lorenzo García López, Toledo.
 D. Gonzalo González Díaz, San Sebastián.
 D.^a Josefa Huici, San Sebastián.
 D. Víctor Junquera, Cuzcurrita (Logroño).
 D. José Junquera, Cuzcurrita (Logroño).
 D. Evelio Quintero Pinto, Villaconancio (Palencia).
 D. Clemente López Cillero, Villar del Río (Soria).
 D. Salvador Micó Navarro, Valencia.
 D.^a Encarnación Marina Expósito, Nontagut, (Gerona).
 D. Antonio Morata Navarro, San Benito (Murcia).
 D. Raúl Ojeda Gil, Nájera (Logroño).
 D. Emilio Oliete Rovira, Madrid.
 D. Hipólito Portela, Valdecarros (Salamanca).
 D. Antonio Palacios Villegas, Zaragoza.
 D. Pedro Pérez Gil, Castiblanco (Avila).
 D. Teodosio Rodríguez Castro, Pampliega (Burgos).
 D. Andrés Seldrán Andújal, Valencia.
 D. Francisco Umbría Ortiz, Santander.

BASE 7.^a*Cartilla de popularización para las madres.*

Lemas:

- «Proteger al niño es vivificar la sociedad y engrandecer la patria.»
 «Honra en tu padre a cualquier anciano, y en cualquier niño ama a tu hijo.»
 «Lisardo.»
 «Por la Higiene.»
 «Visaurin.»
 «Crear madres; en eso estriba la educación de las mujeres.»
 «Cartilla higiénica y cartilla antituberculosa», C. M. A.

BASE 8.^a*Narración en prosa o verso para las Escuelas*

Lemas.

- «Mutualidad escolar»
 «Abimo pectore.»
 «Dejad que los niños se acerquen a mí.»
 «Pararse es retroceder.»
 «Infancia...primavera de la vida.»
 «Pro infancia.»
 «Pro patria.»
 «Hagamos niños buenos, si queremos hombres útiles.»
 «Bonafide.»
 «La vacunación inmortalizó a Jenner.»
 «Quien más no puede, morir se deja.»
 «Quien de joven no trabaja, de viejo duerme en la paja.»

BASE 6.^a*Fundadores de instituciones benéficas*

Propuestas a favor de:

- D.^a María Jesús Carmona, Linares (Jaén).
 D. Antonio Cabrera y Prieto, Vitoria.
 D. Claudio Hernández Ros, Murcia
 D. José Catañ Torres, Murcia.
 D. Luis Corts y González, Murcia.
 D.^a Teresa Fontes Alemán, Murcia.

Los señores Gobernadores civiles ordenarán la publicación en los *Boletines Oficiales* de esta Real orden y remitirán un ejemplar de los mismos al Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la mendicidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, satisfacción de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de mayo de mayo de 1917.—Burell.

*Ayudantia de Marina de San Vicente de la Barquera**Juzgado especial de Marina*

Don Bernardino Oanes Sequeira, capitán de Infantería de Marina y ayudante de Marina de este distrito.

Hace saber: Que por el individuo José Prieto Torre fué hallado en la costa de este puerto una cuarterola que contiene una substancia de grasa que parece piche, mezclada con agua salada, y se halla como mediada de dicho líquido.

Lo que se hace público, señalando treinta días de término, desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se consideren dueños del expresado objeto se presenten a denunciar su derecho en esta Ayudantía de Marina, y tres días más para los que se presenten en las demás Capitanías de la provincia.

San Vicente de la Barquera, 29 de mayo de 1917.—
 Bernardino Oanes.

Provincia de Santander

AÑO DE 1917

MES DE MARZO

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

Población.			321.371
Número de hechos	Absoluto	Nacimientos (1)	968
		Defunciones (2)	750
		Matrimonios	78
	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)	3,02
		Mortalidad (4)	2,33
		Nupcialidad	0,24
Número de nacidos	Vivos	Varones	486
		Hembras	482
	Vivos	Legítimos	915
		Ilegítimos	53
		Expósitos	
			<i>Total</i>
Muertos	Legítimos	23	
	Ilegítimos	4	
	Expósitos		
		<i>Total</i>	27
Número de fallecidos (5)	Varones		379
	Hembras		371
	Menores de 5 años		271
		De 5 y más años	479
	En hospitales y casas de salud		38
	En otros establecimientos benéficos		21
		<i>Total</i>	59

Santander 19 de mayo de 1917.

El Jefe de Estadística,

Luis Meléndez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Provincia de Santander

AÑO DE 1917

MES DE MARZO

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO DE DEFUNCIONES.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	3
2 Tifo exantemático (2).	
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	
4 Viruela (5)	
5 Sarampión (6)	11
6 Escarlatina (7)	1
7 Coqueluche (8).	14
8 Difteria y Crup (9)	3
9 Gripe (10)	26
10 Cólera asiático (12).	
11 Cólera nostras (13).	
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).	2
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	83
14 Tuberculosis de las meninges (30).	7
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	11
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	25
17 Meningitis simple (61).	34
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65).	38
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	58
20 Bronquitis aguda (89).	56
21 Bronquitis crónica (90).	13
22 Neumonía (92).	38
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	91
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	2
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	30
26 Apendicitis y Tiflitis (108).	1
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	6
28 Cirrosis del hígado. (113).	4
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	16
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).	1
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).	1
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151).	14
34 Senilidad (154).	23
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	11
36 Suicidios (155 a 163)	
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).	111
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189).	16
TOTAL.	750

Santander 19 de mayo de 1917.

El Jefe de Estadística,

Luis Meléndez.

SUMINISTROS

MES DE ABRIL DE 1917

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan, a 32 céntimos de peseta.
- Ración de cebada, a 1 peseta 37 céntimos.
- Ración de paja, a 50 céntimos.
- Ración de un litro de aceite, a 1 peseta 40 céntimos.
- Ración de un idem de petróleo, a 1 peseta 10 céntimos.
- Ración de un kilogramo de carbón, a 28 céntimos.
- Ración de un idem de leña, a 7 céntimos.
- Ración de un idem de carne, a 1 peseta 86 céntimos.
- Ración de un litro de vino, a 54 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 26 de mayo de 1917.—El vicepresidente, R. Fernández de Caleyá.—El comisario de Guerra, Víctor Rodríguez.—El secretario, Antonio Posadilla.

Administración principal de Correos de Santander

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos o cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo de Torrelavega y sus estaciones, bajo el tipo de 1.439 pesetas y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Santander y Torrelavega, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 1.º del título 2.º del reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones hasta el día 4 de julio próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 9 del mismo mes, a las once horas. Al acto de la subasta deberán asistir los postores personalmente o representados por poder especial o por persona provista de debida autorización, que haya sido visada por la Administración de Correos del punto en que el licitador reside.

Santander, 30 de mayo de 1917.—El administrador principal, Víctor Moreno.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo entre la oficina del Ramo de Torrelavega y sus estaciones, en carruaje de dos o cuatro ruedas, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado). 818-304

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, con dos expediciones diarias de ida y vuelta, en automóvil, entre la estación férrea de Gama y la oficina del Ramo de Santoña, bajo el tipo de mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Santander y Santoña, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 1.º del título 2.º del reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones hasta el día 4 de julio próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 9 del mismo mes, a las once horas. Al acto de la subasta deberán asistir los postores personalmente o representados por poder especial o por persona provista de debida autorización, que haya sido visada por la Administración de Correos del punto en que el licitador reside.

Santander, 30 de mayo de 1917.—El administrador principal, Víctor Moreno.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo, con dos expediciones diarias de ida y vuelta, en automóvil, desde la estación férrea de Gama a la oficina del Ramo de Santoña, por el precio de..., (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado). 819-304

Ayuntamiento de Camaleño

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre de este año.

DIAS 6 Y 13 DE ENERO.—No se celebró sesión por falta de suficiente número de concejales.

DIA 20.—Aprobar el acta de la anterior. Admitir a don Manuel de Estrada la renuncia de abogado asesor de este Ayuntamiento. Que quede sobre la mesa la renuncia del apoderado de este Ayuntamiento, don Angel González, y se le insta para que continúe ejerciendo el cargo. Que quede sobre la mesa hasta la próxima sesión la cuenta del apoderado don Angel González. Abonar a este su haber correspondiente al año 1916. Dividir el término municipal en secciones para el nombramiento de la Junta municipal. Incluir en la lista de pobres para la asistencia médica gratuita a Marto García, vecino de Baró. Se propuso por el señor Díez Lera que se cumpla el acuerdo de 9 de diciembre último referente al cobro de los talones que obran en poder del actual recaudador procedentes de la recaudación que estuvo a cargo del finado don Carlos Díez Lera, a cuya proposición se adhirieron los señores Sebrango Rodríguez y Alonso Mantilla; y los señores Ibáñez y Alonso Bárcena se ratificaron en lo acordado el día 13 de dicho mes. A propuesta del señor Díez Lera se acordó que se haga el descuento del sueldo a todos los empleados del Ayuntamiento.

DIAS 27 DE ENERO Y 3 DE FEBRERO.—No se celebró sesión por falta de suficiente número de concejales.

DIA 10 FEBRERO.—Aprobar el acta de la anterior y

el extracto de las sesiones del Ayuntamiento y Junta municipal celebradas en el último trimestre. Desestimar por no ser de su competencia una instancia de don Mariano Monasterio solicitando la concesión de terreno para construir una cueva. Designar a los concejales don Valeriano Acevedo, don Enrique Rojo, don Julián Pesada, don Cosme de Alier y don Pío Rodríguez para sustituir a los concejales don Pablo Sebrango, don Ildefonso Díez, don Vicente Celis, don Juan Alonso y don Matías Ibáñez en las operaciones de la quinta del año actual. Nombrar tallador a don Hermerindo Alonso Mantilla. Admitir la renuncia del cargo de portero de este Ayuntamiento a don Telesforo Abad; anunciar la vacante por quince días y nombrar portero interino a don José García y García.

DIA 17.—Aprobar el acta de la anterior. Proceder al sorteo de los vocales asociados para la Junta municipal. Nombrar secretario accidental para intervenir en las operaciones del reemplazo del año actual a don José Gómez Palacio. Que pase a informe de la Comisión de policía urbana y rural una instancia de don Pedro Pariente Gutiérrez, vecino de Cosgaya, denunciando a su convecino don Ricardo Fernández por cerramiento de terreno común. Que pase a informe de dicha Comisión una comunicación de don Eustaquio Gutiérrez, vocal de la Junta administrativa de Baró, quejándose de que por varios propietarios de fincas rústicas se distraen las aguas del río de Bodía, del cauce que las conduce al barrio de Baró para los usos domésticos de los vecinos, privando de ellas a estos, y poniendo intransitable el camino que conduce de Baró a Bodía.

DIA 24.—Aprobar el acta de la anterior. Abonar a don Jesús Gago la cantidad de cien pesetas del capítulo de imprevistos. Que se practique nueva liquidación con el de recaudador don Jesús Celis. Aprobar la cuenta del apoderado don Angel González, teniendo en cuenta que las cantidades abonadas por reintegro de repartos y matrícula es de cuenta del Secretario, quien debe de abonarlas o aquel, y este percibir las cantidades cobradas por el apoderado por confección y premio de cobranza de cédulas personales. Que se practique la cuenta que tiene pendiente el concejal señor Celis con el Ayuntamiento.

DIA 3 Y 10 DE MARZO.—No se celebró sesión por falta de suficiente número de concejales.

DIA 17.—Aprobar el acta de la anterior. Que pase a informe de la Comisión de Policía urbana y rural una instancia de don Eustaquio Gutiérrez solicitando se le amojone una casa de servicio en el barrio de Baró, para reconstruirla. Que pase a informe de dicha Comisión dos instancias; una de don Francisco Galnares solicitando se le amojonen dos fincas que tiene en Lluvines y en el Cameron, término de Turieno; y otra de don Serafín Galnares, solicitando se le amojone una finca que posee en el Coteiro de la Mata, término de Turieno. Que pase a informe de referida Comisión una comunicación del Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de Brez, transcribiendo otra del vecino de don Clemente Prados, quejándose de que el vecino y maestro de Brez don Santiago Campo intercepta el camino de la Cubilla con piedra de gran tamaño. Señalar hasta el 15 de abril para la admisión de altas y bajas de los que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana. Desestimar la renuncia del apoderado don Angel González y que se abonen ciento cincuenta pesetas anuales. Nombrar portero en propiedad de este Ayuntamiento a don Jose García y García con el haber anual de cuatrocientas cincuenta pesetas. Autorizar al secretario para tener escribiente durante quince días pagado de fondos municipales. Proceder a la formación del Estado de aprovechamientos forestales para el próximo año

forestal e incluir en el mismo diferentes aprovechamientos, y que el estado le firme el secretario.

DIAS 24 Y 31.—No se celebró sesión.

JUNTA MUNICIPAL

DIA 15 DE FEBRERO.—Se acordó fijar las bases para confeccionar el reparto de consumos, clasificar a los contribuyentes, fijarles las cuotas en el repartimiento y que esté se fije al público por doce días a los efectos de reclamación.

DIA 28.—Dar posesión a los vocales asociados de la Junta municipal. Aprobar el reparto de consumos con la modificación de que en la lista cobratoria se incluye a doña Florencia Luis Carande con la cuota anual de siete pesetas y se rebaje esta cantidad a don Miguel Celis.

DIA 20 DE MARZO.—Desestimar una instancia de los vecinos de Espinama solicitando la ampliación de la titular del Ayuntamiento y la división en dos plazas desempeñadas por dos médicos distintos, uno con la residencia del actual y el otro con la residencia obligatoria en el pueblo de Espinama. Suspender por ahora el fijar las bases para confeccionar el reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto hasta que se reciba el del último año pendiente de aprobación en el Gobierno civil.

Camaleño, 4 de abril de 1917.—El alcalde, Manuel Posada.—El secretario, Bernardo Gómez de Enterría.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Iñigo Cruz Rumayor, hijo de Felipe y de Eugenia, natural de San Miguel (Santander), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz chata, barba naciente, boca regular, aire marcial, estatura 1,675, domiciliado últimamente en Voto (Santander), y sujeto a expediente por haber faltado concentración a la Caja de recluta de Santander, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el juez instructor don Ignacio Albarellos y Berroeta, capitán de Artillería con destino en el tercer Regimiento montado de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 27 de mayo de 1917.—El capitán juez instructor, Ignacio Albarellos. 810-304

Don Francisco Gutiérrez Carrera, juez municipal del distrito del Oeste de esta ciudad.

Hago saber: Que el día dos de junio próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado (San Francisco, 23, 3.º) el remate en pública subasta el derecho de reedificación que a los demandados doña María Rodríguez, doña Manuela Ruiz y don Nicolás, don Manuel, don Honorio, don Mariano y don Antonio Portugal Casuso, pueda corresponder sobre el terreno en que se hallaba enclavada la casa que fué destruída por un incendio, señalada con el número nueve antiguo y tres moderno de la calle nuevamente abierta, antes sin nombre y hoy calle del Prado, en el barrio de la Atalaya o de San Sebastián, de esta ciudad, cuyo derecho se contrae a la parte o proporción correspondiente a una bodega subterránea, otra a nivel y un piso segundo de la mencionada casa, pues los demás locales de la misma pertenecen a otra persona ajena al juicio a que el embargo y remate se contraen, cuyo juicio ha sido promovido contra los dichos demandados por don Francisco López.

El derecho de reedificación ha sido declarado pericialmente en cuatrocientas cuarenta pesetas.

Se previene que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, siendo preciso consignar previamente el diez por ciento de esta para poder tomar parte en la subasta.

Dado en Santander a ocho de mayo de mil novecientos diecisiete.—El juez, Francisco Gutiérrez.—P. S. M., Celso Velasco.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Argoños

Confeccionado el repartimiento municipal para cubrir el déficit del presupuesto, clasificado el vecindario en cinco categorías por una comisión nombrada por la Junta de las diferentes clases, se halla al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL del presente anuncio, a los efectos de reclamación.

Argoños, 27 de mayo de 1917.—El alcalde, Fructuoso Castillo.

Ayuntamiento de Pesaguero

Por término de cinco días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento la relación de ganadería formada y aprobada por la Junta pericial para el año 1918.

Pesaguero, 26 de mayo de 1917.—El alcalde, Abel Lobato.

Ayuntamiento de Colindres

Por término de ocho días, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado, el apéndice de urbana para el año de 1918.

Colindres, 28 de mayo de 1917.—El alcalde, José Asensio.

Ayuntamiento de Lamasón

Los apéndices a los amillaramientos de rústica y urbana, que ha de servir de base a los repartos del año de 1918, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que puedan examinarlos los contribuyentes, formulando las reclamaciones que crean justas.

Lamasón, a 27 de mayo de 1917.—El alcalde, Moisés Fernández Cortinés.

Ayuntamiento de Arnüero

A los efectos de reclamación, se halla expuesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, el recuento general de ganadería que ha de servir de base para la contribución por riqueza pecuaria para el próximo año.

Arnüero, a 26 de mayo de 1917.—El alcalde, Apolinar Colina.

Ayuntamiento de Rasines

Se halla recogido en el barrio de Santa Cruz, de este Ayuntamiento, un caballo negro de ocho a diez años, con algunas pintas blancas pequeñas en su costado derecho y

con bastante inflamación en los testos, de seis a seis y media cuartas de alzada.

Rasines, 28 de mayo de 1917.—El alcalde, José María Pérez.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucios

Durante la primera quincena del mes de junio próximo, y a los efectos de examen y deducción de agravios, estarán de manifiesto en la Secretaría del expresado Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento por urbana, rústica y pecuaria que han de preceder a los repartos de la contribución territorial de este término para el próximo ejercicio de 1918.

Villaverde de Trucios, a 26 de mayo de 1917.—El alcalde, Miguel Elosúa.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

En poder del alcalde de barrio del pueblo de La Busta, se halla prendado y puesto en custodia un caballo entero, negro, como de cuatro años de edad, alzada seis y media cuartas, herrado, y con la marca E en el cuarto izquierdo.

El que sea su dueño, puede pasar a recogerlo, previo pago de daños y costas causadas, en el plazo de quince días, pasado el cual, se procederá a su venta en pública subasta.

Alfoz de Lloredo, 28 de mayo de 1917.—El alcalde, Lorenzo de la Guerra.

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Por término de quince días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación, los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana que han de servir de base al repartimiento para el año de 1918.

Los Corrales, 28 de mayo de 1917.—El alcalde, Eugenio Varela.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Por el término de quince días se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria que ha de servir de base al reparto del próximo ejercicio, y el padrón de los contribuyentes que poseen animales de raza canina sujetos al pago del arbitrio municipal, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que les importen.

Marina de Cudeyo y mayo 29 de 1917.—El alcalde, Salustiano Higuera.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los años de 1913 a 1916, se hallan confeccionadas y expuestas al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

San Pedro del Romeral, 28 de mayo de 1917.—El alcalde, José Ruiz Zorrilla.